OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS; A LA SOCIEDAD INTERMUNICIPAL USULUTECA POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE (SOCINUS, S.E.M de C.V.), DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

SAN MIGUEL, 09 DE FEBRERO DE 2017

INDICE

CONTENIDO PÁGINA

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.....1

II.OBJETIVOS DEL EXAMEN.....1

III. ALCANCE DEL EXAMEN 2

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....2

V. RESULTADOS DEL EXAMEN 3

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.....11

VII. RECOMENDACIONES.....11

VIII.ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....11

IX.SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....12

X.PARRAFO ACLARATORIO... 12

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Señores
Junta General de Accionista
SOCINUS, S.E.M de C.V.
Departamento de Usulután
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad con los Artículos 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-091/2016 de fecha 14 de octubre de 2016, hemos efectuado Examen Especial de Ingresos y Egresos a la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable (SOCINUS, S.E.M. de C.V.), Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General.

Comprobar la existencia, pertinencia, registro y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos aplicables, con relación a los ingresos y egresos devengados, al período comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

2.2 Objetivos Específicos.

1. Verificar que los Ingresos devengados hayan sido registrados y depositados en forma oportuna e intacta a las cuentas bancarias respectivas, así como también verificar que los cobros de estos estén conforme a la tarifa establecida según Libro de Actas de Junta General.

2. Verificar la legalidad de la documentación que soportan los gastos de operación, administración y financieros del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

3. Verificar los gastos en proyectos de alquiler de Maquinaria y Equipo, así como también los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de la Licitación Pública No 002/2015.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizamos Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable (SOCINUS, S.E.M. de C.V.), Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Dicho examen ha sido desarrollado con base a Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por esta Corte.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial, fueron los siguientes:

Ingresos:

- Determinamos que los ingresos percibidos hayan sido depositados oportunamente e intactos a las cuentas bancarias respectivas.
- Comprobamos el cumplimiento de las tarifas de cobro establecidas en el Libro de Actas de Junta General.
- Determinamos el monto de la mora al 31 de diciembre de 2015 y verificamos las gestiones realizada para su recuperación.
- Verificamos la legalidad de la disponibilidad existente al 31 de diciembre de 2015.
- Verificamos la transferencia de fondos a las tesorerías municipales para la cancelación de los intereses por el préstamo suscrito con el BID1209-OC ES a largo plazo.

Egresos:

- Mediante muestra determinamos la legalidad y pertinencia de los Egresos.
- Verificamos la legalidad del pago de planillas y aguinaldos del personal permanente, así como también los gastos de representación.
- Verificamos la legalidad de pagos de dietas a miembros del Concejo Directivo.
- Verificamos la legalidad del personal eventual por servicios profesionales.
- Verificamos la legalidad de la distribución de dividendos a los socios.

- Verificamos la aplicación de la depreciación a los bienes de la Sociedad.

- Verificamos el cumplimiento del contrato correspondiente al proyecto Construcción de tercera parte del sector sur de terraza 95, de la fase dos en relleno sanitario de Usulután.

- Verificamos la actualización de los registros en los Libros de Actas de Junta General de Accionistas.

- Verificamos la legalidad de los gastos en el proyecto Alquiler de Maquinaria y Equipo del 01 de noviembre de 2014 al 29 de abril de 2015.

V. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

1. PAGOS INDEBIDOS POR INTERÉS Y MULTAS.

Comprobamos que el Tesorero de la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable (SOCINUS, S.E.M. de C.V.), pagó la cantidad de $58,420.72, en concepto de multas e intereses, los cuales fueron cargados por haber pagado de forma extemporánea el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), correspondiente al período comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, según detalle:

No.	Fecha	No. Cheque	Concepto	Monto
PAGO DE MULTAS E INTERESES, MESES NOVIEMBRE DE 2014 A ABRIL DE 2015				
1	19/11/2014	5315	DGT Pago de ISR Ejercicio 2012 DL 793	$ 4,910.49
2	19/12/2014	5410	DGT Multa de Impuesto Sobre la Renta Ejercicio Fiscal 2012	$ 5,408.59
3	19/02/2015	5506	DGT pago correspondiente a Enero 2012	$ 130.93
4	27/04/2015	5612	DGT Pago de ISR Ejercicio 2013	$ 15,000.00
5	28/04/2015	5614	DGT Pago de ISR Abono a Deuda de Ejercicio 2013	$ 2,417.02
SUB TOTAL				**$ 27,867.03**
PAGO DE MULTAS E INTERESES, MESES MAYO A DICIEMBRE DE 2015				
6	20/05/2015	5651	DGT Abono a ISR Ejercicio 2013	$ 1,446.57
7	23/06/2015	5698	DGT Abono a ISR Ejercicio 2013	$ 1,154.75

No.	Fecha	No. Cheque	Concepto	Monto
8	23/07/2015	5757	DGT Abono a ISR Ejercicio 2013	$ 860.50
9	28/07/2015	5766	DGT Abono a ISR Ejercicio 2014	$ 1,000.00
10	29/07/2015	5770	DGT Abono a IVA Marzo 2013	$ 1,587.64
10	29/07/2015	5770	DGT Abono a ISR IVA Marzo 2013	$ 2,643.41
11	27/08/2015	5802	DGT Abono a ISR Ejercicio 2013	$ 580.83
12	27/08/2015	503	DGT Abono a ISR Ejercicio 2014	$ 1,000.00
13	28/09/2015	5831	DGT Abono a ISR Ejercicio 2013	$ 298.83
14	07/10/2015	5857	DGT Pago Final a ISR Ejercicio 2013	$ 6.16
15	07/10/2015	5858	DGT Pago de IVA Abril de 2013	$ 1,113.66
15	07/10/2015	5858	DGT Pago de IVA Abril de 2013	$ 1,920.46
16	19/10/2015	5873	DGT Abono a ISR Ejercicio 2014	$ 1,000.00
17	21/10/2015	5887	DGT Abono a ISR Ejercicio 2014	$ 4,283.34
18	29/10/2015	5900	DGT Pago de IVA Mayo de 2013	$ 2,151.29
18	29/10/2015	5900	DGT Pago de IVA Mayo de 2013	$ 3,709.82
19	24/11/2015	5928	DGT 1° Cuota Plan de Pago ISR 2014	$ 1,127.09
20	16/12/2015	5974	DGT 2° Cuota Plan de Pago ISR 2014	$ 986.20
21	16/12/2015	5976	DGT Pago de Modificación de IVA Junio de 2013	$ 1,323.00
21	16/12/2015	5976	DGT Pago de Modificación de IVA Junio de 2013	$ 2,360.14
SUB TOTAL				**$ 30,553.69**
TOTAL				**$ 58,420.72**

El Art. 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

El Art. 62 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que: "El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención. EN LOS CASOS QUE, CONFORME A ESTA LEY EL AGENTE DE RETENCIÓN PUEDA ENTERAR EL VALOR EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO QUE LE CORRESPONDERÍA PAGAR AL SUJETO DE RETENCIÓN RESPECTO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEBERÁN ENTERAR ESE VALOR DENTRO DEL PLAZO LEGAL

RESPECTIVO EN LA DECLARACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN EL QUE SE INCURRIÓ EL COSTO O GASTO, SEGÚN CORRESPONDA".

El Artículo 74 párrafo primero del Código Tributario establece: "Lugar y Plazo. Los tributos, anticipos a cuenta, retenciones y percepciones, deberán pagarse o enterarse en los lugares y dentro de los plazos que señalan este código y las leyes tributarias respectivas."

En el numeral 1 del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de la Empresa SOCINUS, S.E.M. de C.V., establece que son funciones del Tesorero:
Numeral 1 "Cuidar el manejo y custodia de los fondos y valores de la empresa y juntamente con el Auditor Externo, a los intereses de la misma, el control sobre la percepción de fondos y sus depósitos en los bancos autorizados por la Junta Directiva".

El numeral 5 del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de la Empresa SOCINUS, S.E.M. de C.V., establece que son funciones del Gerente General:
Numeral 5 "Responsable del Manejo de los fondos de la compañía de acuerdo a lo establecido por la Junta Directiva".

El Testimonio de Escritura Pública Número Noventa y Tres del Libro Número Cuarenta y Tres, Constitución de Sociedad, Otorgada por: Las Alcaldías Municipales de: Usulután, Puerto el Triunfo, Concepción Batres y Ereguayquín, a Favor de: La Sociedad SOCINUS, S.E.M. de C.V., de fecha 31/05/1999,en la Cláusula Trigésima establece que: " De los Administradores: La dirección, gestión y Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por cuatro Directores Propietarios e igual número de Suplentes que en el orden de su elección se llamarán: Presidente, Secretario, Tesorero y Primer Vocal, por su orden o suplentes en su caso, correspondiendo los propietarios al Sector Público y los Suplentes al Sector Privado.
La Presidencia de la Sociedad corresponderá siempre al Jefe Edilicio de la Alcaldía Municipal de Usulután, por el período para el cual fuere electo."

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero y Gerente General, realizaron el pago de multas e intereses, por pagos extemporáneos Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Junta General de Accionista por autorizar dichos pagos.

Lo anterior origino que se afectaran los recursos de la Sociedad Intermunicipal por un monto de $58,420.72.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fechas 01 de diciembre de 2016 y 13 de enero de 2017, la Junta Directiva, manifestó lo siguiente: "Consideramos que los pagos efectuados que asciende a un

monto de US $58,420.71 no se clasifican como pérdidas o menos cabo porque no es un faltante que se halla establecido como tal, puesto que el cuerpo de auditores estableció el monto en mención de acuerdo a prueba documental señálalas por el hallazgo planteado, dichos pagos fueron canalizados por lo establecido en el Articulo 74 del Código Tributario sexto inciso.."

"Consideramos que los pagos examinados provienen de obligaciones fuera del período evaluado por el cuerpo de auditores, cabe agregar que la naturaleza de la Sociedad es privada regida por la Ley de Sociedades de Economía Mixta como Ley primaria la cual faculta a este tipo de Sociedades regirse a lo dispuesto y relativo a Sociedades Anónimas según el Código de Comercio, cabe mencionar que durante esos periodos la empresa no trabajo presupuestos y los pagos efectuados quedan fuera de ello."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Junta Directiva, no justifica la deficiencia, debido a que las multas e intereses fueron cargadas por haber pagado de forma extemporánea el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), correspondiente al período del 01 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015, por un monto de $27,867.03 y del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015 la cantidad de $30,553.69, autorizados y apagados en el período sujeto a examen.

Con respecto a que la Sociedades de Economía Mixta es una sociedad privada se aclara que el artículo 7 de La Ley Sobre Constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta, establece que la Corte de Cuentas tiene la misión de auditar las empresas de economía mixta : "Cuando la Corte de Cuentas de la República lo estime conveniente podrá ejercer en las Empresas de Economía Mixta una fiscalización a posteriori, limitada a inspeccionar mediante delegados autorizados los libros y registros de las Compañías, quienes estarán obligadas a mantenerlos siempre disponibles en sus propias oficinas." Por lo que la deficiencia se mantiene.

2. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A ALCALDIA SOCIA.

Comprobamos que la Junta General de Accionistas con fecha: 31 de mayo de 2014 y 28 de mayo de 2015 respectivamente; autorizó el reparto de Dividendos a la Alcaldía Socia de Ereguayquin, correspondiente a los años 2013 y 2014, erogando la cantidad de $55,149.16; no obstante los dividendos que perciban las acciones del denominado sector público debieron mantenerlos en reserva y destinarlos a la satisfacción del servicio público de recolección y disposición final de desechos; además dicha municipalidad tiene un saldo pendiente de pago con la sociedad, por un monto de $42,289.19, por el servicio de Disposición Final de los Desechos Sólidos brindado; y el detalle de los dividendos pagados es el siguiente:

No.	Fecha	No. Partida	Concepto	Monto Pagado	No. Cheque	Mora al 31/12/2015
1	19/12/2014	120067	Tesorería Municipal de Ereguayquín - Dividendos 2013	$ 5,814.53	5409	
2	23/12/2014	120081	Tesorería Municipal de Ereguayquín - Dividendos 2013	$ 14,606.14	5422	
3	23/10/2015	100043	Tesorería Municipal de Ereguayquín- Liquidación de Dividendos 2014	$ 11,728.49	5889	
4	23/07/2015	070039	Tesorería Municipal de Ereguayquín - Anticipo de dividendos 2014	$ 15,000.00	5758	
5	04/08/2015	080001	Tesorería Municipal de Ereguayquín - Anticipo de dividendos 2014	$ 8,000.00	5772	
TOTAL				**$ 55,149.16**		**$42,289.19**

El Testimonio de Escritura Pública Número Noventa y Tres del Libro Número Cuarenta y Tres, Constitución de Sociedad, Otorgada por: Las Alcaldías Municipales de: Usulután, Puerto el Triunfo, Concepción Batres y Ereguayquín, a Favor de: La Sociedad SOCINUS, S.E.M. de C.V., de fecha 31/05/2015, ante los oficios del Notario Oscar Javier Portillo en las cláusulas Cuarta, Octava y Decima Quinta establece que:

"Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por finalidad; a) La recolección y disposición final de los desechos sólidos".

"Cláusula Octava párrafo segundo: Los dividendos que perciban las acciones del denominado sector público deberán se mantenidos en reserva y serán destinados a la satisfacción del servicio público de recolección y disposición final de desechos en aquellos municipios propietarios de acciones del sector público".

"Cláusula Décima Quinta: Reparto de Dividendos: Los dividendos que la Junta General de Accionistas acuerde repartir lo serán a prorrata entre el número total de acciones.

No obstante lo anterior, los dividendos de las acciones del sector privado serán repartidos a prorrata entre el número total de acciones de ese sector; los dividendos que corresponden a las acciones del sector público deberán ser mantenidos en reserva y serán destinados por la sociedad únicamente y exclusivamente en la prestación del servicio público de recolección y disposición final de los desechos.

El Municipio que tenga derecho a dividendo, podrá exigir que estos sean invertidos en las obras específicas de servicio público que designe."

Según Acta de Junta General Ordinaria número VEINTISEIS de la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, que

puede abreviarse SOCINUS, S.E.M. de C.V., **de fecha 31/05/2014,** la Junta General de Accionistas....determina conocer la siguiente agenda: "**4) Distribución de Utilidades.** El pleno decide tratar la distribución de Resultados del ejercicio 2013. Durante el ejercicio 2013 existe una utilidad de **$218,095.14** el Dr. Francisco Meardi Guevara, en representación de la Alcaldía Municipal de Usulután con 2,156 acciones, el Sr. José Rodrigo Tenorio, en representación de la Alcaldía Municipal de Puerto el Triunfo, con 962 acciones; el Ing. Walter Antonio Aparicio Henríquez, en representación de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, con 962 acciones, la Licda. Melba de Jesús Méndez de Funes, en representación de la Alcaldía Municipal de Ereguayquín, con 962 acciones y José Amílcar Lozano Cortez, con 43 acciones deciden que se efectúe el reparto de los dividendos en efectivo a prorrata entre el número total de acciones del sector público y privado."

Según Acta de Junta General Ordinaria Número **Veintiocho** de la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, que puede abreviarse SOCINUS, S.E.M. de C.V., de **fecha 28/05/2015**, la Junta General de Accionistas...determinan conocer las siguiente agenda: "**4) Distribución de Utilidades:** El pleno decide tratar la distribución de Resultados del ejercicio 2014. Durante el ejercicio 2014 existe una utilidad de **$183,554.40** el Lic. Miguel Ángel Jaime Rivas, en representación de la Alcaldía Municipal de Usulután, con 2,156 acciones; Lic. Ramón Miguel Coreas Rosales, en representación de la Alcaldía Municipal de Puerto el Triunfo, con 962 acciones; Ing. Walter Antonio Aparicio Henríquez, en representación de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, con 962 acciones; la Licda. Melba de Jesús Méndez de Funes, en representación de la Alcaldía Municipal de Ereguayquín, con 962 acciones y José Amílcar Lozano Cortez, con 43 acciones deciden que se efectué el reparto de los dividendos en efectivo a prorrata entre el número total de acciones del sector público y privado."

El Contrato de Servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos, firmada entre SOCINUS, SEM de C.V.., y Alcaldía **Municipal de Ereguayquin**, el veintinueve de julio de dos mil dos, establece que: "El presente instrumento es que la Municipalidad contrate los servicios de SOCINUS, SEM de C.V., en cuanto al transporte y disposición final de desechos sólidos generados por los usuarios residenciales, comerciales industriales, institucionales, gubernamentales, dejando fuera de este contrato todos los desechos hospitalarios que generan clínicas privadas, laboratorios y el sistema nacional y otros localizados en la **Municipalidad de Ereguayquin**."
"Romano IV) Forma de Pago del Precio: El monto que la Municipalidad deberá cancelar a SOCINUS, S.E.M. de C.V., lo hará a través de la Tesorería Municipal para tal fin, depositando el valor cobrado en una Cuenta Bancaria exclusiva para este servicio, debiendo ser cancelado durante los primeros diez días calendarios de cada uno de los meses comprendidos dentro de la vigencia del plazo original o de su prorroga si la hubiere, por medio de la factura de cobro que SOCINUS, emitirá a la Municipalidad."
"Romano V) Caso de Incumplimiento de Pago: Si la municipalidad no pagaré dentro del plazo estipulado, esta pagará un recargo del uno punto cinco por ciento por los

primeros diez días calendarios posteriores a la fecha de pago y el recargo será del tres por ciento si el pago fuere posterior a los diez días calendarios y pagará sobre la mora. Si la mora no es pagada dentro de un plano que no deberá de exceder de sesenta días, SOCINUS estará facultada para suspender la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos de la Municipalidad hasta que los montos adeudados sean cancelados totalmente, sin ninguna responsabilidad penal en caso de no llegar a una arreglo de pago, SOCINUS se reserva el derecho de entablar acción Judicial."

La deficiencia fue originada por la Junta General de Accionista al autorizar el reparto de Dividendos a la Alcaldía Socia, incumpliendo la cláusula octava párrafo segundo del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad al pagar dividendos a Alcaldías Socias con saldos pendientes de pago por servicios de recolección y disposición final de desechos sólidos.

Lo anterior generó incumplimiento a la cláusula octava párrafo segundo del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, de igual manera la no recuperación del saldo pendiente de pago de la Alcaldía Socia, por la cantidad de $42,289.19.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 01 de diciembre de 2016, la Junta Directiva, manifestó lo siguiente: "La Alcaldía Socia de Concepción Batres ha cancelado en su totalidad la cantidad de US$20,725.87, anexamos la documentación relativa a dicha cancelación de sus deuda al 31 de diciembre de 2015 y la Alcaldía Municipal de Ereguayquin ha establecido un compromiso de pago por US$42,289.19 se anexa acuerdo Municipal del cual la primer cuota se hará efectiva a partir del mes de diciembre de los corrientes por la cantidad de US$4,288.91; ambas Alcaldías anexan los documentos que justifican las inversiones realizadas de los fondos en mención."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por La Junta Directiva, no justifica en su totalidad la deficiencia planteada, debido a que la Alcaldía Municipal de Ereguayquín no le dio cumplimiento al compromiso de pago por US$42,289.19, y además no canceló la primera cuota en mes de diciembre de 2016, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

3. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS.

Comprobamos que la Alcaldía Socia de Usulután, tiene una deuda pendiente de pago por el servicio de disposición final de desechos sólidos que le brindó la Sociedad, por un monto de $126,179.42, detallado en las Cuentas por Cobrar que refleja el Balance General al 31 de diciembre de 2015, sin que exista evidencia que se haya suspendido

el servicio a la Municipalidad por la falta de pago; lo que incumple lo establecido en los Contratos de Servicio firmados por ambas partes.

El Testimonio de Escritura Pública Número Noventa y Tres del Libro Número Cuarenta y Tres, Constitución de Sociedad, Otorgada por: Las Alcaldías Municipales de: Usulután, Puerto el Triunfo, Concepción Batres y Ereguayquín, a Favor de: La Sociedad SOCINUS, S.E.M. de C.V., de fecha 31/05/2015, ante los oficios del Notario Oscar Javier Portillo en las cláusulas Cuarta, Octava y Decima Quinta establece que:
"Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por finalidad; a) La recolección y disposición final de los desechos sólidos".

El Contrato de Servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos, firmada entre SOCINUS, SEM de C.V., y **Alcaldía Municipal de Usulután**, el veintiséis de marzo de dos mil tres, establece que:
"Romano I) Objeto: El presente instrumento es que la Municipalidad contrate los servicios de SOCINUS, SEM de C.V, en cuanto al transporte y disposición final de desechos sólidos generados por los usuarios residenciales, comerciales industriales, institucionales, gubernamentales, dejando fuera de este contrato todos los desechos hospitalarios que generan clínicas privadas, laboratorios y el sistema nacional y otros localizados en la **Municipalidad de Usulután**.
"Romano IV) Forma de Pago del Precio: El monto que la Municipalidad deberá cancelar a SOCINUS, lo hará a través de la Tesorería Municipal para tal fin depositando el valor cobrado en una Cuenta Bancaria exclusiva para este servicio debiendo ser cancelado durante los primeros diez días calendarios de cada uno de los meses comprendidos dentro de la vigencia del plazo original o de su prorroga si la hubiere, por medio de la factura de cobro que SOCINUS, emitirá a la Municipalidad."
"Romano V) Caso de Incumplimiento de Pago: Si la municipalidad no pagaré dentro del plazo estipulado, el contratista tendrá derecho a una compensación por parte del contratante equivalente a la tasa básica activa promedio señalada por el Banco Central de Reserva de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
Si la mora no es pagada dentro en un plazo que no deberá exceder de **sesenta días**, SOCINUS, S.E.M. de C.V., estará facultada para suspender la prestación de servicios de la disposición final de los desechos sólidos de la municipalidad hasta que los montos adeudados sean cancelados totalmente, sin ninguna responsabilidad penal, en caso de no llegar a un arreglo de pago SOCINUS, S.E.M. de C.V., se reserva el derecho de entablar acción judicial.

La deficiencia se originó debido a que la Junta General de Accionista, no giró instrucciones al Gerente General para que realizará gestiones administrativas para la recuperación de las cuentas por cobrar de la Alcaldía Socia.

Lo anterior no ha permitido a la Sociedad obtener ingresos por $126,179.42

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 01 de diciembre de 2016, la Junta Directiva, manifestó lo siguiente: "El hallazgo plantea la mora al 31 de diciembre de 2015, de las Alcaldías Municipales de Usulután y Puerto El Triunfo por un monto de US$253,851.50 para con la Sociedad, a la discusión del caso con los deudores ambos adquieren el compromiso de cancelar la deuda a través de un plan de pagos planteado en base a los acuerdos municipales respectivos, los cuales se adjuntan."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

.

Los comentarios presentados por La Junta Directiva, no justifica en su totalidad la deficiencia, debido a que la Alcaldía Municipal Usulután no ha reconocido el compromiso de la deuda a través de un plan de pago. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN

Se comprobó la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con el efectuando Examen Especial de Ingresos y Egresos, a la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable (SOCINUS, S.E.M. de C.V.), al período comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, el cual fue realizado de conformidad con la normativa legal, excepto por las observaciones planteadas en el Resultado del Examen.

VII. RECOMENDACIONES

A la Junta General de Accionista

1. Girar instrucciones al Contador para determine la composición de la Reserva Legal reflejado en el Estado de Variaciones en el Capital, según lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código de Comercio.
2. Realizar las revaluaciones de Activos no Corrientes de la Sociedad.
3. Actualizar los Manuales y Crear las Normas Específicas de Control Interno.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

1. En el Informe de Aspectos Financieros, el auditor opina que el Estado de Situación Financiera y el Estado de Rendimiento Económico al 31 de diciembre de 2014, presentan razonablemente en todos sus aspectos, la situación financiera de SOCINUS S.E.M. DE C.V.

2. En el Informe de la Estructura de Control Interno, el auditor no observo asuntos relacionados con la estructura de Control Interno y su operación que considere ser reportables.
3. En el Informe sobre Cumplimientos de Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicables, el auditor no detecto condiciones de incumplimiento legal.

Por lo tanto, no existen recomendaciones para efecto de verificar el cumplimiento por parte de la Junta Directiva y Empleados.

Con relación a los Informes de Auditoría Interna, la Sociedad no contrato Auditor Interno.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES

Se verificó que el Informe de Examen Especial de Ingresos y Egresos a la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable (SOCINUSM S.E.M. DE C.V.) Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de octubre de 2014, no contiene recomendaciones para darle seguimiento.

X. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial de Ingresos y Egresos a la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable (SOCINUSM S.E.M. DE C.V.) Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, y se ha preparado para comunicarlo a la Junta General de Accionista de la Sociedad Intermunicipal Usuluteca por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable (SOCINUS, S.E.M. de C.V.) y para uso de la Corte de Cuentas de la República

San Miguel, 09 de febrero de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República.